

SESIÓN ORDINARIA Nro. 071-2011

En la Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas quince minutos del jueves ocho de septiembre de dos mil once, en el Salón de Sesiones "**José Figueres Ferrer**", una vez comprobado el quórum estructural, inicia la Sesión Ordinaria número cero setenta y uno - dos mil once, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez - dos mil once, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Edwin Martín Chacón Saborío, Paula Andrea Valenciano Campos, María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge y Ana Isabel Madrigal Sandí.

REGIDORES SUPLENTES: Jimmy Cruz Jiménez, Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

Por la **Sindicatura:** **Distrito Centro:** Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria.** Álvaro Enrique Chaves Lizano, **Suplente.- Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario.** Alejandra María Arvide Loria, **Suplente. Distrito Sánchez:** Carmen Eugenia Madrigal Faith, **Propietaria.** Marvin Jaén Sánchez, **Suplente. Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

ALCALDE MUNICIPAL: Edgar Eduardo Mora Altamirano. **ASESOR LEGAL:** Lic. Mario Chaves Cambroner. **SECRETARIO MUNICIPAL:** Allan P. Sevilla Mora.-

TRANSITORIO: JURAMENTACIÓN.-

Presta juramento la señora Nancy Olive Wordfold Richards, electa como representante de las organizaciones comunales ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat.

También se juramenta el señor Walter Gómez Leiva, cédula de identidad Nro. 1-0314-0160, representante de los vecinos en la Comisión Especial conformada mediante acuerdo Nro. 6 de las 19:48 horas del 1 de septiembre de 2011, que consta en el Transitorio 2 del acta de la sesión ordinaria Nro. 070-2011.-

CAPÍTULO 1°.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO 1°.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 070-2011.-

19:17 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 070-2011.- A las diecinueve horas diecisiete minutos del ocho de septiembre de dos mil once.- En votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 070-2011.-

Fe de erratas: Por haberse omitido, se incorpora la transcripción del acuerdo firme correspondiente al artículo 1°, capítulo 6° de Asuntos Varios: "A instancias del Regidor Suplente Esteban Tormo Fonseca, se acuerda modificar la agenda prevista para la sesión extraordinaria del próximo lunes 5 de septiembre de 2011, a efectos de incorporar una exposición del interesado, sobre los Consejos Cantonales de Coordinación Institucional."

ARTÍCULO 2°.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 032-2011.-

19:18 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 032-2011.- A las diecinueve horas dieciocho minutos del ocho de septiembre de dos mil once.- En votación unánime, se tiene por aprobado el acta de la sesión extraordinaria Nro. 032-2011.-

CAPÍTULO 2°.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-

ARTÍCULO 1°.- NUEVA PROPUESTA REGLAMENTO COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN.-

Se recibe la nueva propuesta de Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven, versión que se origina en una recomendación de la Comisión de Gobierno y Administración, que encomendaba a la Asesoría Legal del Concejo, su revisión. Precisamente, hace uso de la palabra el profesional diciendo haber analizado el documento, en conjunto con la señorita Carolina Granados Varela y salvo algunas observaciones de forma, le dio su conformidad legal. Por ejemplo, respecto de la utilidad y conveniencia de incluir en el documento, el acatamiento a la política pública cantonal en dicha materia, pero al no existir tal, según lo indicado por la funcionaria, debe entonces ajustarse a la política pública nacional.

19:24 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- PROMULGACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN.- A las diecinueve horas veinticuatro minutos del ocho de septiembre de dos mil once.- Este Concejo, en uso de la atribución conferida en el inciso c) artículo 13, del Código Municipal, acuerda por unanimidad promulgar el siguiente:

REGLAMENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN DE CURRIDABAT

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1: El objeto del presente Reglamento es facilitar, regular y ejecutar las acciones del Comité Cantonal de la Persona Joven de Curridabat (en adelante "CCPJC"), según lo previsto en la Política Pública de la Persona Joven, los convenios internacionales ratificados por el Gobierno de Costa Rica y otras Leyes vigentes en la República de Costa Rica.

ARTÍCULO 2: El presente Reglamento establece criterios y formas de participación de las personas jóvenes ante la Municipalidad de Curridabat, así como de las organizaciones juveniles creadas para el desarrollo humano sustentable y el progreso general de las personas jóvenes del cantón.

ARTÍCULO 3: El ámbito de aplicación del presente Reglamento se restringe únicamente a la jurisdicción del cantón de Curridabat, de la provincia de San José y es válido para todos los habitantes o munícipes y organizaciones de la sociedad civil, domiciliadas en su territorio.

ARTÍCULO 4: A efectos de la aplicación de la presente normativa, la Municipalidad de Curridabat crea dentro de la estructura de la Dirección

de Cultura y Deporte, la Oficina Municipal de la Persona Joven.

CAPÍTULO II: DEFINICIONES

ARTÍCULO 5: Para efectos de interpretación del presente Reglamento, se definen los siguientes conceptos:

Cantón de Curridabat: espacio físico que comprende los distritos de Curridabat, Tirrases, Granadilla y Sánchez.

Persona Joven: Personas con edades comprendidas entre los 12 y 35 años, llámense adolescentes, jóvenes o adultos jóvenes.

Comité Cantonal de la Persona Joven de Curridabat: comisión constituida en la Municipalidad de Curridabat, integrada por personas jóvenes.

Gobierno Local: la Municipalidad de Curridabat (en adelante "GL").

Oficina de la Persona Joven: departamento municipal encargado de todo lo referente a la juventud en Curridabat.

CAPÍTULO III: NIVELES DE LA PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA JOVEN

ARTÍCULO 6: Se entiende la intervención joven, dentro de la función pública, como cualquier forma de participación en la cual la sociedad civil confluye con el GL en diferentes niveles de su accionar para la búsqueda de objetivos comunes, que pretenden alcanzar el desarrollo de las personas jóvenes del cantón.

ARTÍCULO 7: Las siguientes son expresiones de participación de la persona joven:

- a) Obtención de información sobre los programas o políticas del GL que afectan a las personas jóvenes.
- b) Participación en cualesquiera actividades realizadas por el GL dirigidas a obtener información, opinión y puntos de vista de las personas jóvenes.
- c) Cogestión con cualquier tipo de organización gubernamental o no, para elaborar y definir políticas, programas y/o proyectos, así como lo relativo a la coordinación de su ejecución y seguimiento.
- d) Gestión, elaboración, ejecución, aplicación y control de políticas, programas y proyectos, promovidos por el GL en temas sociales y culturales.
- e) Coordinación de la política integral de los planes y programas que contribuyen a la integración social, económica, cultural y política de la persona joven.

ARTÍCULO 8: La participación de las personas jóvenes en la gestión municipal se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley General de la Persona Joven, la Constitución Política, los Convenios Internacionales, la Política Pública de la Persona Joven y demás leyes y reglamentos conexos.

ARTÍCULO 9: La Municipalidad de Curridabat y el CCPJC son las instancias inmediatas a través de las cuales se dará la participación de las personas jóvenes en los asuntos públicos.

TITULO II: DEBERES DEL ESTADO

ARTÍCULO 10: El GL velará por la protección de los derechos e intereses de las personas jóvenes que residen en el cantón de Curridabat, respondiendo y garantizando lo establecido en la Política Pública de la Persona Joven en su Capítulo III.

ARTÍCULO 11: Para efectos del presente Reglamento, serán deberes del Estado costarricense con las personas jóvenes los temas de salud, trabajo y educación, según lo establece la Ley General de la Persona Joven en su artículo 6.

CAPÍTULO IV: DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES

ARTÍCULO 12: Las personas jóvenes de Curridabat cuentan con todos los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley General de la Persona Joven, los Convenios Internacionales, las leyes conexas y la Constitución Política de Costa Rica.

Las personas adolescentes gozarán de los derechos contemplados en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

ARTÍCULO 13: La Oficina de la Persona Joven de la Municipalidad de Curridabat, coadyuvará con el CCPJC en todos los procesos de participación, generación y ejecución de políticas jóvenes.

ARTÍCULO 14: El Concejo Municipal debe:

- a) Velar porque se cumplan las políticas que mejoren la calidad de vida de las personas jóvenes.
- b) Destinar recursos para poder implementar proyectos enfocados a este las personas jóvenes.

CAPÍTULO V: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

ARTÍCULO 15: La Municipalidad de Curridabat fomentará y garantizará, por todos los medios a su alcance, la incorporación de las personas jóvenes a las instancias municipales participativas y propiciará las condiciones necesarias para su adecuada inserción, debiendo para ello, hacer las modificaciones necesarias en su estructura, de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 16: El GL, por medio de sus respectivas instancias, debe:

- a) Impulsar y diseñar políticas y programas destinados a la juventud, con el propósito de fomentar en ellos una conciencia cívica que implique el interés por la participación joven en la gestión municipal.
- b) Concertar, por las vías legales establecidas, el que los centros de enseñanza del cantón, sin menoscabo de su autonomía, incluyan en su programa el estudio de la Ley General de la Persona Joven, a fin de que ésta se infunda y sea conocida por las nuevas generaciones para propiciar su participación en la toma de decisiones.
- c) Promover la formación de jóvenes líderes en el cantón, por medio de diferentes programas y capacitaciones.
- d) Propiciar espacios de formación de jóvenes empresarios por medio de diferentes programas que promuevan y capaciten a esta población.
- e) Generar programas de adquisición de vivienda para las personas jóvenes.

ARTÍCULO 17: El Concejo Municipal y la Alcaldía tomarán las medidas del caso, a fin de asignar recursos económicos destinados al fomento de la participación joven; así como a la difusión y promoción de programas dirigidos a esta población en temas de vivienda, empleo y tecnología.

CAPÍTULO VI: INSTANCIAS Y CARÁCTER DE LAS MISMAS

ARTÍCULO 18: Las instancias de participación joven, que se definen en el municipio de Curridabat son:

- a) El Sistema Nacional de Juventud
- b) El Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven.
- c) El Ministerio de Cultura y el Viceministerio de la Juventud.
- d) La Red Nacional Consultiva de la Persona Joven.
- e) Los Comités Cantonales de la Juventud.
- f) La Oficina Municipal de la Persona Joven.
- g) El Comité Cantonal de la Persona Joven de Curridabat.

CAPITULO VII: CONSULTAS POPULARES

ARTÍCULO 19: La Oficina Municipal de la Persona Joven deberá colaborar con el CCPJC en la realización, ejecución y evaluación de los proyectos dirigidos a las personas jóvenes.

TITULO III: DEL COMITÉ CANTONAL

CAPÍTULO VIII: ASAMBLEAS

ARTÍCULO 20: Las Asambleas del CCPJC se realizarán con el fin de nombrar a los miembros del mismo. Se invitarán a todos los sectores juveniles involucrados y estarán conformados por personas jóvenes de 12 a 35 años domiciliados en el cantón de Curridabat y representantes de las organizaciones señaladas por la Ley General de la Persona Joven.

ARTÍCULO 21: Es facultad de la Municipalidad, delegada en la Oficina de la Persona Joven, definir y realizar las acciones para convocar a los distintos sectores juveniles del cantón con el objeto de integrar el Comité. Cada sector nombrará a su o sus representantes conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven.

ARTÍCULO 22: La Municipalidad, por medio de la Oficina de la Persona Joven, convocará a la elección de los representantes de los sectores religiosos y de organizaciones juveniles cantonales, debiendo establecer previamente un registro de dichas organizaciones que les permita participar en la elección, tal y como lo establece la Ley de la Persona Joven en su artículo 24, incisos c) y e).

ARTÍCULO 23: Los representantes de cada sector deberán presentar al CCJPC una carta donde se les acredite como la persona elegida por su organización para participar en la elección del Comité. En caso contrario, la persona respectiva no podrá postularse para el cargo.

ARTÍCULO 24: El nombramiento de los dos representantes de los colegios, deberá ser gestionado por las autoridades de los centros educativos públicos y privados del cantón, a solicitud de la Oficina de la Persona Joven y estos deben residir en el cantón de Curridabat.

ARTÍCULO 25: Los representantes de las organizaciones religiosas y juveniles elegirán a los miembros del CCPJC por votación de mayoría simple.

ARTÍCULO 26: Para cada puesto del CCPJC se nombrará un suplente que lo puede sustituir en las sesiones. El suplente puede asistir a todas las sesiones y tener voz pero no voto, al igual que ser parte de las comisiones de trabajo.

ARTÍCULO 27: Una vez conformado el CCPJC los miembros deberán presentarse al Concejo Municipal de Curridabat para su debida juramentación.

CAPÍTULO IX: SESIONES DEL CCPJC

ARTÍCULO 28: El CCPJC sesionará al menos dos veces al mes, tal y como se estipula en el artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven.

ARTÍCULO 29: Cualquier persona joven puede estar presente y tener voz en las asambleas, pero solo tendrán voto los miembros del Comité.

ARTÍCULO 30: Cualquier miembro propietario del CCPJC podrá convocar a sesiones extraordinarias, debiendo para ello convocar al resto de los miembros con al menos un día de anticipación.

ARTÍCULO 31: El quórum para sesionar se cumplirá con cuatro de sus siete miembros del CCPJC y sus acuerdos serán aprobados por mayoría simple.

CAPÍTULO X: DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

ARTÍCULO 32: Son deberes de los miembros del CCPJC los siguientes:

- a) Asistir al menos a dos sesiones ordinarias por mes y a las extraordinarias que sean convocadas.
- b) Ser puntuales.
- c) Participar activamente en la discusión y votación de las mociones que sean puestas en conocimiento del CCPJC.
- d) Solicitar la palabra a quien presida la Asamblea.
- e) Acatar las disposiciones de orden emitidas por el Presidente del CCPJC.
- f) Participar activamente en al menos una comisión permanente del Comité.
- g) Presentar los informes pertinentes que le correspondan.
- h) Participar activamente en la logística y ejecución de las actividades organizadas por el CCPJC.
- i) Ejecutar los acuerdos aprobados.
- j) Los demás que establezca este Reglamento y la legislación vigente.

CAPÍTULO XI: DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

ARTÍCULO 33: Son derechos de los miembros del CCPJC:

- a) Participar en las sesiones con derecho a voz y voto.
- b) Convocar a sesiones extraordinarias.
- c) Presentar proyectos de interés joven.
- d) Renunciar a su cargo en el momento que lo considere pertinente.

CAPÍTULO XII: FUNCIONES DEL O LA PRESIDENTA

ARTÍCULO 34: Son funciones del Presidente del CCPJC:

- a) Llevar el control, dirigir y organizar las sesiones.
- b) Someter a votación aquellos asuntos que así lo requieran.
- c) Redactar las actas de las sesiones en la bitácora.
- d) Llevar control de la correspondencia.
- e) Dar el debido seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones.
- f) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- g) Llevar el control de las organizaciones juveniles del cantón.
- h) Pertenecer a todas las comisiones permanentes.
- i) Coordinar cualesquiera asuntos con la Oficina de la Persona Joven del GL.
- j) Todas las demás que este Reglamento y la legislación vigente le asignen.

CAPÍTULO XIII: ÁREAS PERMANENTES DE TRABAJO

ARTÍCULO 35: El CCPJC debe conformar las comisiones permanentes de:

- a) Comunicación.
- b) Cultura.
- c) Deporte.
- d) Medio ambiente-Ecología.
- e) Educación.
- f) Salud.

ARTÍCULO 36: El CCPJC podrá conformar comisiones especiales según lo amerite el caso.

CAPÍTULO XIV: DE LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 37: Se considerarán faltas leves las siguientes conductas:

- a) El empleo de vocabulario soez en las sesiones o actividades del CCPJC.
- b) Interrupciones constantes o injustificadas dentro de las reuniones, sesiones de trabajo y otras actividades convocadas.
- c) Perturbar el orden de los lugares de sesión o reunión.
- d) La agresión verbal a otro miembro o invitado a las sesiones o reuniones de trabajo.
- e) Comentarios discriminatorios, racistas o sexistas dentro de las actividades del CCPJC.
- f) Faltar a una sesión ordinaria en un mes.
- g) Constantes llegadas tardías a sesiones o actividades.
- h) El incumplimiento de los procedimientos establecidos en este Reglamento.

ARTÍCULO 38: Se consideraran faltas graves las siguientes conductas:

- a) La agresión física en contra de otro miembro o invitado a las sesiones o reuniones de trabajo.
- b) Presentarse a una sesión del comité bajo los efectos del alcohol u otras drogas.
- c) Calumnias en contra de un miembro.
- d) Hurto o robo de bienes propiedad del CCPJC.
- e) Hostigamiento sexual a otro miembro del comité.

- f) Falsificación de documentos.
- g) Hablar o actuar en nombre del CCPJC sin aprobación o autorización para ello.
- h) El consumo de alcohol u otra droga dentro de las instalaciones donde se realicen las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- i) Cuando un asambleísta sea sancionado en tres oportunidades por faltas leves tipificadas en el artículo 37 de este Reglamento en un mismo mes calendario.

ARTÍCULO 39: Las faltas leves se sancionarán de la siguiente manera:

- a) Amonestación oral.
- b) Advertencia por escrito, con copia a la Municipalidad y Concejo Municipal u organización que represente, según corresponda.

ARTÍCULO 40: Las faltas graves se sancionarán con la solicitud de remoción del miembro del CCPJC ante la organización o institución que represente.

CAPÍTULO XV: DE LA OFICINA MUNICIPAL DE PERSONA JOVEN

ARTÍCULO 41: La Oficina Municipal de la Persona Joven es la promotora de la participación joven en el cantón, ofreciendo apoyo técnico, atención, orientación, coordinación y formación al Comité Cantonal de la Persona Joven y jóvenes del cantón.

ARTÍCULO 42: La Oficina Municipal de la Persona Joven es el canal de información para las personas jóvenes acerca de sus derechos y deberes.

ARTÍCULO 43: La Oficina Municipal de la Persona Joven tiene las siguientes funciones:

- a) Llevar al día el registro de grupos juveniles del cantón.
- b) Asesorar en temas presupuestarios, administrativos, de tiempos de ejecución, contratación administrativa, entre otros, al CCPJC.
- c) Fomentar la participación y el servicio voluntario de las personas jóvenes.
- d) Asesorar directa o de forma coordinada con otros entes, los mecanismos de organización joven, facilitando los procesos de concertación, la elaboración de proyectos y la ejecución de los mismos.
- e) Desarrollar capacitaciones orientadas a grupos de personas jóvenes.
- f) Fomentar la firma de convenios y coadyuvar en la consecución de financiamientos extra municipales para los proyectos de las personas jóvenes.
- g) Otras que se ligen con su área de trabajo o que le sean asignados por la Alcaldía, sea de forma directa o como parte de los acuerdos municipales.

CAPÍTULO XVI: DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO E INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ARTÍCULO 44: Las instituciones del Estado, centralizadas y descentralizadas, podrán optar por la distinción denominada "Honor Joven", otorgada por parte del CCPJC, por sus actividades en beneficio de las personas jóvenes y el impulso que den a los procesos de participación joven.

CAPÍTULO XVII: DE LAS EMPRESAS PRIVADAS

ARTÍCULO 45: Las empresas privadas del cantón que promuevan proyectos ecológicos, tecnológicos y/o ambientales enfocados hacia la comunidad joven, que realicen labor social con las personas jóvenes, que brinden opciones de empleo y/o oportunidades de crédito para vivienda y/o empresa de las personas jóvenes; podrán hacerse acreedoras de la "Distinción Empresarial Joven", otorgada por parte del CCPJC, pudiendo hacer uso de ella en su papelería y propaganda.

CAPÍTULO XVIII: DE LA VIGENCIA

ARTÍCULO 46: El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta", de conformidad con lo que establece el artículo 43 del Código Municipal.

19:25 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas veinticinco minutos del ocho de septiembre de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que estipula el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2°.- ÓRGANO DIRECTOR DE PROCEDIMIENTO COMISIÓN FESTEJOS POPULARES 2009-2010.-

Se acusa recibo de la resolución dictada por el órgano director de procedimiento, conformado para determinar las eventuales responsabilidades administrativas y civiles en que pudieran haber incurrido los miembros de la Comisión de Festejos Populares 2009-2010, según los hechos contenidos en el informe AM 006-2010 "Liquidación de la Comisión de Festejos Populares 2009-2010" elaborado éste por la Auditoría Municipal.

Receso: 19:27 a 19:35 horas.

Se traslada el documento a estudio y recomendación de la Asesoría Legal del Concejo, en un plazo de ocho días. Asimismo, suminístrese copia a la Contraloría General de la República y a la Unidad de Auditoría. También se le encomienda al Asesor Legal, indicar lo procedente con relación al aparente incumplimiento de la orden emitida por este Concejo a los ex miembros de la citada comisión de festejos, para que reintegrasen las sumas de dinero correspondientes a gastos no autorizados.

ARTÍCULO 3°.- NOMBRAMIENTO ÓRGANO DIRECTOR DE PROCEDIMIENTO COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES.-

En concordancia con el acuerdo Nro. 6.2 de las 19:58 del 23 de junio de 2011, que consta en el artículo 3°, capítulo 3°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 060-2011, se permite la Presidencia, someter a votación la delegación en el Secretario del Concejo, el órgano director de procedimiento para determinar la verdad real de los hechos descritos en el informe de la Comisión Especial rendido en esa sesión ordinaria.

19:41 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las diecinueve horas cuarenta y un minutos del ocho de septiembre de dos mil once.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la proposición antes mencionada.

19:42 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CONSTITUCIÓN DE ÓRGANO DIRECTOR.- A las diecinueve horas cuarenta y dos minutos del ocho de septiembre de dos mil once.- Se acuerda por unanimidad, delegar en el Secretario del Concejo, el órgano director de procedimiento para determinar la verdad real de los hechos descritos en informe rendido por la Comisión Especial sobre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, el cual consta en el artículo 3°, capítulo 3°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 060-2011, del 23 de junio de 2011.

19:43 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cuarenta y tres minutos del ocho de septiembre de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que estipula el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 4°.- RECEPCIÓN DE CANDIDATOS PARA LA COMISIÓN DE FESTEJOS POPULARES 2011-2012.-

Se pospone por ocho días, la recepción de candidatos a integrar la Comisión de Festejos Populares 2011-2012. Así lo dispone la Presidencia.

CAPÍTULO 3°.- INFORMES.-

ARTÍCULO 1°.- COMISIÓN ESPECIAL PARA ELECCIÓN REPRESENTANTE ORGANIZACIONES COMUNALES AL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES.-

Se toma nota del informe suministrado por la Comisión Especial para la elección de un representante de las organizaciones comunales ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, en cuya asamblea general resultó electa la señora Nancy Olive Wordfold Richards, hoy juramentada.

ARTÍCULO 2°.- INFORME ASESORÍA LEGAL DEL CONCEJO SOBRE PROYECTO DE LEY.-

Se conoce informe de la Asesoría Legal del Concejo, con relación al proyecto de Ley de Reforma al Artículo 172 de la Constitución Política de Costa Rica, Expediente 18084, sometido a consulta por la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa. Sobre el particular, señala el Lic. Mario Chaves Cambroner, que con este proyecto se pretende que "cada distrito estará representado ante la municipalidad por un Síndico propietario y un suplente con voz pero sin voto. Se establece un procedimiento para la creación de los consejos municipales de distrito y se define su naturaleza jurídica. Se les define como entes con personalidad jurídica instrumental y que contarán con autonomía presupuestaria y financiera ". Su creación se originaría en una solicitud de vecinos interesados, decisión que debe ser acordada con no menos de 2/3 de los votos y ratificado en consulta popular por lo menos del 50% de los votos validos recibidos. Sera la ley la que defina en cuáles casos calificados procederá su creación. Y su supresión debe ser producto de un acuerdo del concejo municipal por 2/3 de los votos y con sujeción a los procedimientos y demás condiciones que precise la ley.

Considerando la cercanía con los munícipes y la importancia que tienen los Consejos de Distrito en las comunidades y el fortalecimiento que el proyecto implica puesto que les reconoce autonomía administrativa y presupuestaria, salvo mejor criterio, de los Regidores, el proyecto debe merecer respaldo.

19:48 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CRITERIO SOBRE PROYECTO DE LEY.- A las diecinueve horas cuarenta y ocho minutos del ocho de septiembre de dos mil once.- Visto el criterio sustentado por la Asesoría Legal, respecto del proyecto de Ley de Reforma al Artículo 172 de la Constitución Política de Costa Rica, Expediente 18084 y sometido éste a votación, por unanimidad, acuerda este Concejo, prohiar y hacer suyo el mismo, para que así, se comunique a la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa.

19:49 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cuarenta y nueve minutos del ocho de septiembre de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 3°.- INFORME ASESORÍA LEGAL DEL CONCEJO SOBRE PROYECTO DE LEY.-

Se lee informe suministrado por la Asesoría Legal del Concejo, sobre el proyecto de Ley "SISTEMA DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES", Expediente 17.852, que somete a consulta la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, de la Asamblea Legislativa, en el se propone modificar varios artículos del Código Municipal, además de crear el Sistema de Planificación Participativa y Presupuestos Municipales. Hace énfasis, el Lic. Mario Chaves Cambronero, en lo atinente al financiamiento para la formulación, modificación, implementación y ejecución de los instrumentos de planificación deben ser financiados por el Gobierno Local. "Este es un punto a considerar por cuanto NO SE CREAN FUENTES DE FINANCIAMIENTO para este proceso, que desde luego tendrá un costo. Es importante tener presente que el proyecto dispone que los instrumentos de planificación, los programas y los proyectos que éste establezca, una vez aprobados por el Concejo Municipal, son **OBLIGATORIOS Y VINCULANTES** para toda la Administración Municipal y los actores locales (que no define) en el ámbito de sus respectivas competencias. No obstante, y dejando señalada la preocupación sobre dicho aspecto, su recomendación al Concejo Municipal, es manifestar criterio favorable al proyecto ante la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y de Desarrollo Local Participativo de la Asamblea Legislativa.

19:52 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CRITERIO SOBRE PROYECTO DE LEY.- A las diecinueve horas cincuenta y dos minutos del ocho de septiembre de dos mil once.- Visto el criterio sustentado por la Asesoría Legal, respecto del proyecto de Ley "SISTEMA DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES", Expediente 17.852, que somete a consulta la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, de la Asamblea Legislativa, una vez puesto éste a votación, por unanimidad, acuerda este Concejo, prohiar y hacer suyo el criterio expuesto, para que así, se comunique a la Comisión referida.

19:53 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cincuenta y tres minutos del ocho de septiembre de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 4°.- INFORME DE LA ASESORÍA LEGAL SOBRE MANUAL DESCRIPTIVO DE PUESTOS.-

Se conoce informe solicitado a la Asesoría Legal mediante acuerdo Nro. 7 de la sesión ordinaria Nro. 040-2011, del 3 de febrero de 2011, acerca de la procedencia legal del reconocimiento de años experiencia por títulos académicos, originalmente incorporado en el Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad.

Al respecto, señala que con lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 120 del Código Municipal, se establece que "las municipalidades **adecuaran y mantendrán actualizado** el Manual Descriptivo de Puestos General, con base en un manual descriptivo integral para el régimen municipal. Contendrán una descripción completa, y sucinta de las tareas típicas y suplementarias de los puestos, los deberes, las responsabilidades y los requisitos mínimos de cada clase de puesto, así como otras condiciones ambientales y de organización."

Cita por otro lado, el numeral 125 del Código Municipal, en que se señala:

"El personal se seleccionará por medio de pruebas de idoneidad, a las cuales se admitirá únicamente a quienes satisfagan los requisitos prescritos en el artículo 116 de esta ley. **Las características de estas pruebas y los demás requisitos corresponderán a los criterios actualizados de los sistemas modernos de reclutamiento y selección y corresponderán a reglamentaciones específicas e internas de las municipalidades.**"

De conformidad con este artículo - destaca - "las pruebas de idoneidad y los demás requisitos para la selección del personal deben corresponder a criterios actualizados de los sistemas modernos de reclutamiento y selección así como al principio de igualdad y equidad entre los géneros y corresponderán a reglamentaciones específicas e internas de las municipalidades."

De modo que la habilitación normativa para disponer que el beneficio de compensar estudios con años de experiencia en los niveles técnicos se encuentre en el mismo Manual Descriptivo de Puestos, como reglamentación específica e interna de las municipalidades.

Así las cosas se estima que para los niveles técnicos y operativos, únicamente sí es procedente la disposición reglamentaria de la compensación de años de experiencia con estudios siempre y cuando ello se encuentra autorizado en el Manual Descriptivo de Puestos. No se estima que tal disposición pueda violentar lo dispuesto en el numeral 16 de la Ley General de la Administración Pública dispone "En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia".

Lic. Mario Chaves Cambronero: Revela que en consulta con el Jefe de Recursos Humanos, éste le manifestó que próximamente vendrá a conocimiento del Concejo, una propuesta de manual, lo que sugiere aclarar porque le parece conveniente que ambos documentos se vean en conjunto.

Alcalde Municipal: Se trata de aquello que haga falta al manual, pues su Despacho ha venido sosteniendo la tesis ante la Auditoría, de que el

Manual Descriptivo de Puestos no es un documento, sino un acuerdo municipal, de modo que todos los acuerdos municipales posteriores, que lo han modificado, ya sea para incluir categorías de puestos o hacer cambios en las categorías existentes, se incorporan directamente al Manual Descriptivo de Puestos. Entonces, lo que se debe aprobar es únicamente lo que le haga falta, como aclarar, si es que resulta necesario, pues también tiene duda, si el Manual de Puestos permite que un profesional sea sustituido por una persona no profesional bajo el argumento de experiencia en vez de título académico. Otro aspecto en discusión con la Auditoría, es que el manual deba ser foliado por esa dependencia, porque es un trabajo meramente administrativo, que le compete a alguien que forma parte de la Administración. Le parece prudente recordar que el control interno no es una atribución de la Auditoría, sino de toda la Administración. En ese sentido, es al Encargado de Recursos Humanos, a quien le corresponde la custodia del manual y si la Auditoría tiene dudas de que haya sido alterado indebidamente, debería decirlo puntualmente, pero al no haber ninguna acusación al respecto, no hay ninguna razón para un doble trabajo. Basta que se certifiquen los cambios que se van operando. Aquí nunca se ha contratado a nadie sin la anticipación de un acuerdo del Concejo. En cuanto a la "afinidad" que se establece en algunos perfiles, señala no entender por qué la Auditoría pretende constreñir el derecho de la Administración a contratar profesiones afines.

Regidora Olga Marta Mora Monge: Quiere decir que es un trámite administrativo, después de que se aprueba en el Concejo, de manera que no le compete a éste estar actualizando el manual. Pero entiende que está en comisión.

Secretario del Concejo: Aclara que efectivamente, hay un informe de Auditoría, el Nro. 006-2011, denominado "el Manual Descriptivo de Puestos y Algunos Nombramientos", que se encuentra pendiente de resolver en Comisión de Asuntos Jurídicos y que, ante un oficio del Lic. Manuel E. Castillo Oreamuno, se indicó que la comisión esperaría la posición de la Administración, en vista de la prórroga concedida por la propia Auditoría. Además, hay una certificación solicitada a la Secretaría, que fue enviada al expediente por este Concejo.

<p>Se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos el informe rendido por la Asesoría Legal, para que se acumule al expediente del caso.</p>
--

ARTÍCULO 5°.- INFORME COMISIÓN ESPECIAL.-

Se conoce informe de la Comisión Especial de Accesibilidad, en que se permite revisar lo actuado a partir del acuerdo que se consigna en el artículo 2°, capítulo 6°, acta de la sesión ordinaria Nro. 068-2011, del 18 de agosto de 2011, mediante el cual se formaliza la creación de la COMAD, otorgando el plazo de un mes para que se integre un representante de la Administración y un miembro de las asociaciones de personas con discapacidad del Cantón, a través de las comunicaciones de mérito que hará la Secretaría del Concejo.

No obstante, considera esta comisión de relevancia, y así lo recomienda al Órgano Colegiado, modificar el acuerdo ya mencionado, de modo que se incorpore también a un representante de la sociedad civil.

20:14 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 068-2011.- A las veinte horas catorce minutos del ocho de septiembre de dos mil once.- Vista la recomendación formulada y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda, modificar el acuerdo Nro. 6.4, artículo 2°, capítulo 6°, acta de la sesión ordinaria Nro. 068-2011, del 18 de agosto de 2011, para que se lea así:

4. La Comad estará integrada por tres miembros del Concejo (preferentemente las tres personas que han venido trabajando en la comisión provisional), uno de la Administración, uno de las organizaciones de personas con discapacidad y uno de la sociedad civil a quienes que se invitará a través de algún medio informativo.

20:15 ACUERDO Nro. 13.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas quince minutos del ocho de septiembre de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 5°.- CORRESPONDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

- 1. COMISIÓN NACIONAL DE NOMENCLATURA.-** Oficio CNN 026-11 en el que se acoge proposición de esta Municipalidad, para designar la Avenida Segunda de la Ciudad de Curridabat, con el nombre del Presbítero Jorge Fuentes Martínez. **Se toma nota y se traslada a la Administración para los trámites correspondientes.**
- 2. JUNTA DE EDUCACIÓN CURRIDABAT CENTRO.-** Oficio JDEEJS CC 031-2011 en que se comunica la ausencia reiterada de dos integrantes de la junta (una de la Escuela José María Zeledón Brenes y otra del Kinder Sarita Montealegre), anexándose terna enviada por la Asesora Supervisora y la Dirección de la Escuela José María Zeledón Brenes, para sustituir a su representante, por CARMEN BARRANTES RODRÍGUEZ, vecina de esa urbanización. **Se toma nota.**
- 3. ESCUELA JUAN SANTAMARÍA.-** Oficio en que solicita el nombramiento de todos los miembros de la junta de educación, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, modificado por Decreto Ejecutivo Nro. 36620 publicado en La Gaceta 121 del 23 de junio de 2011. Este decreto establece una junta de educación para cada centro educativo. Adjunta cinco ternas.- **De previo a su resolución, sírvase la Secretaría solicitar a la Dirección Escolar, suministrar mayor información de las personas aspirantes y especificar una recomendación para cada puesto.**

Receso: 20:20 a 20:35 horas.

CAPÍTULO 6°.- ASUNTOS VARIOS.-

ARTÍCULO 1°.- COMENTARIOS POR TEMAS.-

- 1. Ventas clandestinas.**- Relata la Regidora Mora Monge, el riesgo a que se exponen los peatones para transitar en el trayecto comprendido entre el acceso a la autopista Florencio del Castillo y la entrada a

Tirrases, por el exceso de ventas clandestinas durante los fines de semana.

2. **Partida de ¢70 millones.**- Reitera la Regidora Mora Monge, su inquietud acerca de las averiguaciones que se iban a hacer con las entidades bancarias, para la aplicación de la partida para el Ebais de Tirrases, pues siendo una necesidad, le preocupa que transcurra el tiempo y ésta no se ejecute.

Alcalde Municipal: Agradece el reporte sobre las ventas clandestinas. En cuanto al segundo punto, destaca que es indispensable una garantía de que el sitio va a ser utilizado, lo cual no está claro por ahora. Sin embargo, la cifra está incorporada en el proyecto de presupuesto 2012 para evitar atrasos.

3. **Comisión de Seguridad.**- Convoca el Regidor **Solano Saborío** a dicha comisión, para el martes 13 de septiembre de 2011, a las 18:30 horas para conformación del directorio y definir día de reuniones.
4. **Trabajos ejecutados por la Administración:** El Regidor **Chacón Saborío** agradece a la Administración, los trabajos ejecutados en el sector de urbanización París y el Estadio Municipal, pues considera que son de importancia para esa área.
5. **Zona improvisada de parqueo.**- Le preocupa al Regidor **Chacón Saborío**, la improvisación de un parqueo para los usuarios de la Feria del Agricultor, en la zona de parqueo contigua al Estadio Municipal, ya que al ser una zona de relleno, podría esta situación generar consecuencias, tanto en la infraestructura como eventuales costos. Solicita a la Administración tomar cartas en el asunto.
6. **Fallas en inspección de construcciones.**- Lamenta el Síndico Suplente **Jaén Sánchez**, lo que considera un problema grave en materia de inspección de construcciones en el Distrito Sánchez. Asevera no entender cómo, a pesar de que se construye algo grande en la universidad Santa Paula, el inspector brilla por su ausencia. Lo que hay ahí es un permiso de parqueo, pero a cambio de eso se está construyendo y nadie se mueve. Pide que de alguna forma se llame la atención a quienes no estén haciendo su trabajo.
7. **Obras en sector de Condominio Mallorca y otros sitios.**- Agradece el Regidor Suplente **Tormo Fonseca**, los trabajos preventivos que se han hecho en esa zona durante la última semana, así como el apoyo brindado por el señor Alcalde a los vecinos, que estuvieron expuestos a una nueva inundación.

Síndica Madrigal Faith: Coincide en este agradecimiento, por lo rápido y eficientemente que actuó la Administración al desbordarse una vez más el río María Aguilar, debido en esta ocasión a un montón de llantas.

Síndica Suplente Arvide Loria: Reconoce también, la importancia de las obras que se llevan a cabo en el parque de su comunidad, ya que allí se reúne mucha gente extraña a ciertas horas de la tarde y de la noche.

8. Criterio del Servicio Civil.- Destaca el Alcalde Municipal, el criterio sustentado por el señor César Alvarado Alvarado, Asesor en Desarrollo Organizacional del Servicio Civil, en el sentido que, "utilizar el término "carrera afín al cargo" no sólo es posible, sino necesario, ya que debido a la proliferación de universidades y de carreras que se dan en la actualidad, sería muy difícil, por no decir imposible, poner en un manual de cargos, todas las carreras universitarias que en estos momentos sean afines a una especialidad y todavía más aun, mantenerlo actualizado." Añade que "la Dirección General del Servicio Civil, indicó en el año 2006, que "carrera afín" es aquella que ha sido formalmente incluida como atinencia académica en una especialidad."

Sobre el tema de la inspección de construcciones, responde el jerarca que la Municipalidad no tiene capacidad represiva, no puede imponer que algo no se haga, sino notificar que algo está mal hecho. Pero quien actúa mal es quien hace mal las cosas y por ende, debe pagar las consecuencias tarde o temprano en un proceso. Por esa razón, no podría afirmar de manera concluyente que nadie esté haciendo nada al respecto. En la universidad Santa Paula, se les ocurrió, según relata, que pueden cerrar todo el perímetro sin dejar retiros y lo hacen, porque la gente en el país insiste en perder dinero de esa forma.

9. Congreso jurídico de FEMETROM.- Informa el Regidor **Chacón Saborío**, que mañana se celebrará un congreso jurídico organizado por esa Federación, el cual es abierto para todo público.

ARTÍCULO 2º.- CONSULTA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.-

Recalca la Presidencia encontrarse pendiente de acuerdo, la consulta que se pensó realizar a la Procuraduría General de la República, acerca de cuál es el jerarca municipal que ostenta la facultad para conformar un órgano director que sustancie la búsqueda de la verdad real, mediante las reglas del debido proceso, para una eventual imposición de sanciones contra una empresa privada, tomando en cuenta que hay dos entidades que intervienen en la adjudicación de contratos, cuales son la Alcaldía y el Concejo, conforme el Reglamento para la Autorización y el Pago de Egresos.

El criterio del Lic. Mario Chaves Cambroner, Asesor Legal del Concejo, fue recibido en la sesión ordinaria Nro. 070-2011, del pasado jueves primero de septiembre. Por este motivo, propone el Regidor Presidente, adaptar el acuerdo en este acto.

21:00 ACUERDO Nro. 14.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veintiuna horas del ocho de septiembre de dos mil once.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la propuesta formulada.

21:01 ACUERDO Nro. 15.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CONSULTA GENÉRICA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- A las veintiuna horas un minuto del ocho de septiembre de dos mil once.- Conocida la proposición planteada y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia:

Elévese consulta a la Procuraduría General de la República, acerca de cuál es el jerarca municipal que ostenta la facultad para conformar un

órgano director que sustancie la búsqueda de la verdad real, mediante las reglas del debido proceso, para una eventual imposición de sanciones contra una empresa privada, tomando en cuenta que hay dos entidades que intervienen en la adjudicación de contratos, cuales son la Alcaldía y el Concejo, conforme el Reglamento para la Autorización y el Pago de Egresos.

21:02 ACUERDO Nro. 16.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas dos minutos del ocho de septiembre de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 3°.- DESIGNACIÓN DE DOS REPRESENTANTES EN LA COMISIÓN DE ENLACE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS NACIONALES.-

Proposición del Regidor **Solano Saborío**, para que este Concejo designe dos representantes en la Comisión Cantonal de Enlace "Juegos Nacionales 2012" con el ICODER. Añade que de alguna manera, él está estableciendo algunos contactos para que se pueda organizar la referida comisión, dirigida a preparar al Cantón. Ya la Administración nombró su representante y de igual forma se está procediendo en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación. El Regidor **Alejandro Li Glau** aconseja nombrar también una persona suplente.

21:04 ACUERDO Nro. 17.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veintiuna horas cuatro minutos del ocho de septiembre de dos mil once.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la propuesta formulada.

21:05 ACUERDO Nro. 18.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES A COMISIÓN DE ENLACE JUEGOS NACIONALES 2012.- A las veintiuna horas cinco minutos del ocho de septiembre de dos mil once.- Vista la proposición formulada, por decisión unánime se acuerda, designar a las Concejales **OLGA MARTA MORA MONGE** y **MARÍA EUGENIA GARITA NÚÑEZ**, para que representen a este Concejo en la Comisión de Enlace: Juegos Nacionales 2012". En calidad de Suplente, se nombra a la Síndica **ANA LUCÍA FERRERO MATA**. Comuníquese al ICODER para lo pertinente.

21:06 ACUERDO Nro. 19.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas seis minutos del ocho de septiembre de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 7°.- MOCIONES.

ARTÍCULO 1°.- MOCIÓN PARA APROBAR CONVENIO CON IMAS PARA ABRIR OFICINA DE BIENESTAR SOCIAL.-

Moción que formula el Alcalde Municipal, suscrita también por el Regidor Esteban Tormo Fonseca y que literalmente dice: **CONSIDERANDO:**

- 1) Que el Concejo Municipal, mediante artículo único, capítulo 6° del acta de la sesión ordinaria Nro. 059-2011 aprobó el proceso de coordinación que derive, en el establecimiento de la Oficina de la

creación de la Oficina de Bienestar Social y Familia" en la municipalidad de Curridabat como instancia adscrita a la Dirección de Responsabilidad Social.

- 2) Que la Municipalidad de Curridabat tiene el compromiso social, como instancia estatal más cercana a la ciudadanía, de incidir de manera directa en la calidad de vida de los pobladores del territorio que administra por medio de políticas e iniciativas que propicien mejores condiciones de vida.
- 3) Que la Municipalidad de Curridabat debe orientar sus políticas sociales a la atención de las personas en riesgo social.
- 4) Que dentro del cantón de Curridabat existen muchas familias víctimas de la exclusión y escasas de oportunidades reales para el desarrollo.
- 5) Que la Municipalidad de Curridabat está llamada a administrar el territorio, incidiendo de manera directa en todo lo que afecte a su ciudadanía.
- 6) Que la administración municipal, por medio de la Dirección de Responsabilidad Social, cuenta con el material humano y conocimiento técnico necesario para iniciar un proceso participativo en la búsqueda de soluciones efectivas para problemáticas concretas.
- 7) Que la administración y Concejo Municipal son las instancias locales llamadas a formular en conjunto alternativas sostenibles para la mitigación de males sociales y la generación de soluciones.
- 8) Que el desarrollo y sostenibilidad de la calidad de vida en el cantón de Curridabat depende en una gran medida de las condiciones sociales que se den en él, siendo la escases de oportunidades un tema importante para la gestión de su gobierno local.
- 9) Que la atención de las problemáticas y vulnerabilidades requiere de la participación activa y trabajo conjunto del gobierno local y central en proyectos concretos que sean sostenibles en el tiempo.
- 10) Que es necesario para el seguimiento al acuerdo aprobado por el Concejo, la aprobación de un convenio marco entre el IMAS y la Municipalidad de Curridabat.

POR TANTO:

Se acuerda la aprobación del Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y la Municipalidad de Curridabat para la apertura y desarrollo de la Oficina de Bienestar Social y Familia dirigida a la atención de personas, familias y comunidades en situación de pobreza o de riesgo y vulnerabilidad social de este cantón, para incidir de manera directa en la calidad de vida de la población que sea seleccionada según el criterio profesional de la Oficina Municipal de Bienestar Social y Familia.

Se solicita dispensa de trámite y acuerdo firme.-

21:02 ACUERDO Nro. 20.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veintiuna horas dos minutos del ocho de septiembre de dos mil once.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.-

21:03 ACUERDO Nro. 21.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONVENIO MARCO.- A las veintiuna horas tres minutos del ocho de septiembre de dos mil once.- Vista la moción que se formula y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda:

Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y la Municipalidad de Curridabat para la apertura y desarrollo de la Oficina de Bienestar Social y Familia dirigida a la atención de personas, familias y comunidades en situación de pobreza o de riesgo y vulnerabilidad social de este cantón, para incidir de manera directa en la calidad de vida de la población que sea seleccionada según el criterio profesional de la Oficina Municipal de Bienestar Social y Familia.

21:04 ACUERDO Nro. 22.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas cuatro minutos del ocho de septiembre de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2º.- MOCIÓN PARA ACEPTAR TRASPASO DE DOS PROPIEDADES.-

Moción del Alcalde Municipal, que suscribe también el Regidor Esteban Tormo Fonseca y que textualmente dice: **CONSIDERANDO:**

- 1- Con fundamento en la aprobación de la Política Pública de Mejoramiento de Barrios según Acuerdo Municipal del acta de sesión ordinaria N° 44-2011 de fecha 3 de marzo del 2011, el cual reza "Autorizar a la Fundación para la Vivienda Rural Costa-Canadá y a las empresas que resulten adjudicadas, a ejecutar las obras que se establezcan en el plan quinquenal de mejoramiento barrial del Distrito de Tirrases 2011-2016".
- 2- Como parte del seguimiento a la política descrita y como es de conocimiento del Concejo se tiene como finalidad en conjunto con la Fundación Costa Rica - Canadá el mejoramiento de cinco distintos barrios en el distrito Tirrases, específicamente en áreas de parques y plazoletas, facilidades deportivas y recreativas y corredores peatonales.
- 3- Que dos de las propiedades que se le realizarán mejoras son propiedad del IMAS pertenecientes a la finca Folio real 1258980-000, correspondientes a los planos de catastro: 1-1070185-2006 y 1-1070184-2006 ubicados en Urbanización Pinos del Este, localizadas en Tirrases. Curridabat.
- 4- Que se han realizado las gestiones pertinentes por parte de la Administración para ejecutar el acuerdo de mejoramiento de barrios y en fecha 25 de agosto del año en curso mediante oficio AF 583-08-2001 el Licenciado Rodolfo Mora Mc Adam del Departamento de Titulación del IMAS informa que se traspasarán las áreas antes descritas a la Municipalidad de Curridabat.

POR TANTO, SE PROPONE:

- 1) Aceptar el traspaso de dos propiedades del IMAS pertenecientes a la finca con Folio real 1258980-000, correspondientes a los planos de catastro: 1-1070185-2006 y 1-1070184-2006 ubicados en Urbanización Pinos del Este, localizadas en Tirrases.
- 2) Instrúyase a la Administración para que coordine lo pertinente para el cumplimiento del presente acuerdo.
- 3) Dispénsese el trámite de comisión y declárese acuerdo firme.

21:06 ACUERDO Nro. 23.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veintiuna horas seis minutos del ocho de septiembre de dos mil once.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.-

21:07 ACUERDO Nro. 24.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ACEPTACIÓN DE DOS PROPIEDADES.- A las veintiuna horas siete minutos del ocho de septiembre de dos mil once.- Conocida la moción que se promueve y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia:

- 1) **Se acepta el traspaso de dos propiedades del IMAS pertenecientes a la finca con Folio Real 1258980-000 y correspondientes a los planos de catastro: 1-1070185-2006 y 1-1070184-2006 ubicados en Urbanización Pinos del Este, localizadas en Tirrases.**
- 2) **Instrúyese a la Administración para que coordine lo pertinente para el cumplimiento del presente acuerdo.**

21:08 ACUERDO Nro. 25.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DEL FIRMEZA.- A las veintiuna horas ocho minutos del ocho de septiembre de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 3°.- MOCIÓN PARA AUTORIZAR CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS COMUNITARIOS RED DE CUIDO.-

Moción que propone el Alcalde Municipal y suscribe el Regidor Esteban Tormo Fonseca, que literalmente dice: **CONSIDERANDO:**

- 1) Que el Concejo Municipal, mediante artículo único, capítulo 6° del acta de la sesión ordinaria Nro. 059-2011 aprobó la incorporación de inmediato de este Gobierno Local al programa Red de cuidado del Gobierno de doña Laura Chinchilla Miranda.
- 2) Que el desarrollo y sostenibilidad de la calidad de vida en el cantón de Curridabat depende en una gran medida de las condiciones sociales que se den en el, siendo el programa "Desarrollo de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil" una iniciativa estratégica para el desarrollo del cantón.
- 3) Que la Municipalidad de Curridabat está llamada a administrar el territorio, incidiendo de manera directa en todo lo que afecte a su ciudadanía.

- 4) Que una de las problemáticas más significativas que limitan la posible empleabilidad de la población radica en la carencia de espacios óptimos para el cuidado y alimentación de los niños mientras sus padres laboran.
- 5) Que en el Plan de Inversión del 2012 del Fondo de Desarrollo Social de Asignaciones Familiares (FODESAF) se incorporó una transferencia de recursos a favor de esta Municipalidad por un monto de ciento ochenta millones de colones (180.000.000.00) los cuales deben ser destinados a la ejecución del programa "Desarrollo Infantil específicamente para ser invertidos en construcción y equipamiento de hogares y centros comunitarios de cuidado infantil".

POR TANTO:

1. Que el Concejo apruebe el proyecto de construcción y equipamiento de centros comunitarios del Proyecto de Red de Cuido Infantil el cual será financiado por FODESAF.
2. Autorizar al Alcalde a la suscripción de convenio que conduzca a la concreción de esta propuesta y las facilidades necesarias para agilizar la intención descrita.
3. Se solicita dispensa de trámite y declaratoria de firmeza.

21:10 ACUERDO Nro. 26.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veintiuna horas diez minutos del ocho de septiembre de dos mil once.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.-

21:11 ACUERDO Nro. 27.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE PROYECTO.- A las veintiuna horas once minutos del ocho de septiembre de dos mil once.- Leída que fuera la moción que se promueve, una vez sometida ésta a votación, se acuerda por unanimidad, darle aprobación y consecuentemente:

1. Aprobar el proyecto de construcción y equipamiento de centros comunitarios del Proyecto de Red de Cuido Infantil el cual será financiado por FODESAF.
2. Autorizar al Alcalde a la suscripción de convenio que conduzca a la concreción de esta propuesta y las facilidades necesarias para agilizar la intención descrita.

21:12 ACUERDO Nro. 28.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DEL FIRMEZA.- A las veintiuna horas doce minutos del ocho de septiembre de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 4°.- MOCIÓN PARA MANIFESTAR INTERÉS DE CONTINUAR PROYECTO MEJORAMIENTO DE BARRIOS.-

Moción que presenta el Alcalde Municipal y que suscribe también el Regidor Esteban Tormo Fonseca, la cual dice literalmente: **CONSIDERANDO:**

- 1) El Concejo Municipal aprobó la Política Pública de Mejoramiento de Barrios según Acuerdo Municipal del acta de sesión ordinaria N° 44-2011 de fecha 3 de marzo del 2011, el cual reza lo siguiente "Autorizar a la Fundación para la Vivienda Rural Costa-Canadá y a las empresas que resulten adjudicadas, a ejecutar las obras que se establezcan en el plan quinquenal de mejoramiento barrial del Distrito de TIRRASES 2011-2016".
- 2) Con fundamento en la política anterior, esta Municipalidad se encuentra comprometida en desarrollar en asociación institucional con la Fundación Costa Rica - Canadá el "Proyecto quinquenal de mejoramiento de barrios del Distrito de TIRRASES".
- 3) Como parte del seguimiento a la política descrita informo a este honorable Concejo que se tiene como finalidad en conjunto con la Fundación Costa Rica - Canadá el mejoramiento de distintos barrios en ubicados en el distrito TIRRASES: Parque Pinos del Este, Parque la Ponderosa, Parque las Mercedes, área del puente peatonal de Colonia Cruz y Plaza de TIRRASES centro, específicamente en áreas de parques y plazoletas, facilidades deportivas y recreativas y corredores peatonales.
- 4) Por lo que, la Municipalidad de Curridabat con estas intervenciones complementarias tendría el propósito de garantizar que las infraestructuras públicas sean mejoradas con la inversión gubernamental y tengan plena funcionalidad de calidad y un entorno que garantice su acceso y facilite su mantenimiento.

POR TANTO, SE PROPONE:

1. Dada la importancia de continuar con la política pública de Mejoramiento de Barrios, se acuerda manifestar ante la Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda, el interés del Concejo Municipal en la realización efectiva de las obras, mediante el financiamiento correspondiente. Lo anterior por considerar que estas obras son factibles y prioritarias para mejorar el entorno de diferentes plazas y parques del distrito de TIRRASES.
2. Dispénsese el trámite de comisión y declárese acuerdo firme.

21:13 ACUERDO Nro. 29.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veintiuna horas trece minutos del ocho de septiembre de dos mil once.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.-

21:14 ACUERDO Nro. 30.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.- A las veintiuna horas catorce minutos del ocho de septiembre de dos mil once.- Vista la moción que se remite y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia, y;

Dada la importancia de continuar con la política pública de mejoramiento de barrios, comuníquese a la Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda, el interés de este Concejo Municipal, en la realización efectiva de las obras, mediante el financiamiento correspondiente. Lo anterior por considerar que estas obras son factibles y prioritarias para mejorar el entorno de diferentes plazas y parques del distrito de TIRRASES.

21:15 ACUERDO Nro. 31.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DEL FIRMEZA.- A las veintiuna horas quince minutos del ocho de septiembre de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Al ser las veintiuna horas diecisiete minutos se levanta la sesión.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN P. SEVILLA MORA
SECRETARIO